

Industrias Subsidiarias de Aviación, S. A. (ISA), deberá solicitarlos, en cuanto le sean de aplicación, en la forma prevista en la vigente legislación específica sobre los mismos.

Tercero.—Esta declaración se entenderá aplicable a la primera fase del plan de expansión, aprobado por la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales en 4 de octubre de 1974, que deberá estar finalizada en el plazo de tres años a partir de la publicación de la presente Orden ministerial en el «Boletín Oficial del Estado».

Cuarto.—La efectividad de los beneficios otorgados se sujeta al cumplimiento de las condiciones señaladas en la autorización para llevar a cabo el plan de expansión y de las generales fijadas en el Decreto 677/1974, de 28 de febrero.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 19 de octubre de 1974.

SANTOS BLANCO

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Siderometalúrgicas y Navales.

**22238** ORDEN de 23 de octubre de 1974 por la que se dispone la prórroga de la reserva provisional a favor del Estado, para investigación de yacimientos de minerales de hierro, denominada «Zona Sureste de la Península», comprendida en las provincias de Badajoz, Huelva y Sevilla.

Ilmo. Sr.: Vista las circunstancias que concurren en la zona de reserva provisional a favor del Estado, para investigación de yacimientos de minerales de hierro, denominada «Zona Sureste de la Península», comprendida en las provincias de Badajoz, Huelva y Sevilla, según el perímetro que se designaba en la Orden ministerial de 11 de abril de 1972 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de mayo), y teniendo en cuenta al respecto la Ley de Minas 22/1973, de 21 de julio, en su disposición transitoria octava, resulta aconsejable determinar un nuevo plazo para su vigencia.

En su virtud, este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Minas e Industrias de la Construcción, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Prorrogar la reserva a favor del Estado para investigación de yacimientos de minerales de hierro «Zona Sureste de la Península», comprendida en las provincias de Badajoz, Huelva y Sevilla, establecida por Orden ministerial de 5 de abril de 1966 («Boletín Oficial del Estado» de 30 de abril), rectificada por Orden ministerial de 2 de junio de 1966 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de junio) y últimamente referida a los límites que se fijaban en la Orden ministerial de 11 de abril de 1972 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de mayo).

Segundo.—Esta prórroga entrará en vigor a partir de la fecha del vencimiento de la anteriormente otorgada y quedará levantada la reserva a los dos años, sin otra declaración, salvo en el caso de que se prorrogue de forma explícita.

Tercero.—Sigue encomendada la investigación correspondiente a esta zona de reserva al Instituto Geológico y Minero de España, quien dará cuenta, anualmente, de los resultados que obtenga a la Dirección General de Minas e Industrias de la Construcción.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 23 de octubre de 1974.—P. D., el Subsecretario, Landelino Lavilla.

Ilmo. Sr. Director general de Minas e Industrias de la Construcción.

**22239** RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza a «Hidroeléctrica Española S. A.», el establecimiento de la línea de transporte de energía eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de este Ministerio en Madrid, a instancia de «Hidroeléctrica Española, S. A.», con domicilio en Madrid, calle Hermosilla, número 3, solicitando autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939.

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Hidroeléctrica Española, S. A.», el establecimiento de una línea aérea de transporte de energía eléctrica a 20 KV., un circuito trifásico que se construirá con conductores de aluminio-acero de 54,89 milímetros cuadrados de sección cada uno, apoyos, postes metálicos, aisladores rígidos. Tendrá

su origen en otra línea de la misma Empresa a la citada tensión, que se denomina «Las Canteras», a su paso por el término municipal de Los Santos de la Humosa, en la provincia de Madrid, y su final, en el futuro centro de transformación a instalar en el término municipal de El Pozo (Guadalajara), junto al kilómetro 18,600 de la carretera de Alcalá a El Pozo. Su longitud total será de 8,993 kilómetros, de los cuales 4,475 kilómetros afectan a la provincia de Madrid, y los restantes, a la de Guadalajara.

La finalidad de estas instalaciones es la de abastecer de energía eléctrica a los abonados de la Empresa peticionaria en la citada localidad de El Pozo en Guadalajara.

Lo que comunico a VV. SS.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 23 de octubre de 1974.—El Director general, P. D., el Subdirector general de Energía Eléctrica, Fernando Gutiérrez Martí.

Sres. Delegados provinciales del Ministerio de Industria de Madrid y Guadalajara.

**22240** RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza a «Unión Eléctrica, Sociedad Anónima», el establecimiento de la línea de transporte de energía eléctrica que se cita y declara en concreto la utilidad pública de la misma.

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de este Ministerio en Toledo, a instancia de «Unión Eléctrica, Sociedad Anónima», con domicilio en Madrid, calle Capitán Haya, número 43, solicitando autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2618/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939.

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Unión Eléctrica, S. A.», el establecimiento de una línea aérea de transporte de energía eléctrica a 220 KV. de tensión, un circuito trifásico «duplex», conductores, cable aluminio-acero de 381,5 milímetros cuadrados de sección cada uno; apoyos, torres metálicas; aislamiento, por medio de cadenas de aisladores; longitud total, ocho kilómetros; origen, apoyo número 188 de la antigua línea «Castrejón-Losches», y final, en la subestación transformadora de Añover de Tajo. Toda la línea discurrirá por la provincia de Toledo.

Para protegerla de las sobretensiones de origen atmosférico, se instalarán dos hilos a tierra, de acero galvanizado de 50 milímetros cuadrados de sección cada uno.

La finalidad de esta línea es la de enlazar a 220 KV. la central de Castrejón con la subestación de Añover de Tajo (Toledo), utilizando el tramo desde la central a su apoyo número 188 que había dejado de utilizarse para los fines que fué proyectado.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2618/1966, de 20 de octubre.

Lo que comunico a V. S.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de octubre de 1974.—El Director general, P. D., el Subdirector general de Energía Eléctrica, Fernando Gutiérrez Martí.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria de Toledo.

**22241** RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza a «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», el establecimiento de la línea de transporte de energía eléctrica que se cita y se declara en concreto la utilidad pública de la misma.

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de este Ministerio en Granada, a instancia de «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», con domicilio en Granada, calle Escudo del Carmen, número 1, solicitando autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2618/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939.

Visto el escrito de oposición a lo solicitado, presentado por don Manuel Fernández Martínez, en representación de «Eléctrica de Caniles», Empresa distribuidora de energía eléctrica en la misma zona, procedente de «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», alegando, entre otras cosas, incumplimiento del contrato existente entre ambas partes y una serie de circunstancias encaminadas a demostrar el grave perjuicio que a sus intereses legítimos le produce el que la Empresa peticionaria proceda a distribuir energía en una zona que, exclusivamente, ella viene abasteciendo con anterioridad a la llegada de la energía procedente de dicha «Compañía Sevillana de Electricidad, Sociedad Anónima»:

Visto que en el expediente existe un escrito de reclamación que en nombre de industriales de la localidad de Caniles (Granada) ha sido presentado por el Ayuntamiento de la misma, denunciando irregularidades existentes en el servicio eléctrico que, procedente de la Empresa oponente, reciben, motivando la resolución que, previa comprobación, ha sido dictada por la Delegación Provincial de este Ministerio de Granada, ordenando, dentro del plazo que en la misma figura, las modificaciones a efectuar para regularizar el servicio de una manera reglamentaria;

Visto, asimismo, el informe favorable a lo solicitado emitido por la citada Delegación Provincial, ya que además de lo anteriormente expuesto estima insuficientes las instalaciones de «Eléctrica de Caniles» para atender la actual demanda de energía en aquella zona, y teniendo en cuenta, además, la facultad que tienen los usuarios de elegir la Empresa suministradora que estimen más conveniente para sus intereses para abastecerse de energía eléctrica; que no es competencia de la Administración, sino de los Tribunales Ordinarios, la intervención en las relaciones contractuales; que los suministros de energía eléctrica son un servicio público y no goza administrativamente del carácter de monopolio o exclusiva, y las facultades discrecionales que a este Ministerio le concede la Ley de 24 de noviembre de 1939 en materia de instalaciones eléctricas, en atención a que los suministros de energía se realicen en las debidas condiciones de regularidad y con el máximo de disponibilidades para atender la demanda.

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», el establecimiento de una línea de transporte de energía eléctrica, trifásica, aérea, a la tensión de 25 KV., que se construirá con conductores de aluminio-acero de 54,50 milímetros cuadrados de sección cada uno, sobre apoyos metálicos, mediante aisladores de cadena. Su longitud total será de 1.368 metros y dos derivaciones de 517 y 375 metros, respectivamente. Origen en apoyo, sin numerar, de la actual línea de la misma Empresa «Baza-Bayarques» y final, en un centro de transformación a instalar en el término municipal de Caniles (Granada).

Su finalidad será la de atender varias peticiones de suministros para diversas industrias de la citada localidad de Caniles.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966, de 26 de octubre.

Lo que comunico a V. S.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de octubre de 1974.—El Director general, P. D., el Subdirector general de Energía Eléctrica, Fernando Gutiérrez Martí.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria de Granada.

**22242** RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza a «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.», el establecimiento de la línea de transporte de energía eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de este Ministerio en La Coruña, a instancia de «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.», con domicilio en La Coruña, calle Fernando Macías, número 2, solicitando autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939.

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.», el establecimiento de una línea aérea de transporte de energía eléctrica, trifásica, tensión 15 KV., que se construirá con conductores de aluminio-acero de 91,5 milímetros cuadrados de sección cada uno, sustentados por apoyos de hormigón pretensado mediante aisladores de cadena. Su longitud total será de 3,631 kilómetros, de los cuales 1,500 kilómetros discurrirán por la provincia de Lugo, y los restantes por la de La Coruña. Tendrá

su origen en la estación transformadora denominada «Reborica», sita en la parroquia de San Pelayo de Aranga, del Ayuntamiento de Aranga (La Coruña), y final, en la denominada «Santa Marina», situada en la parroquia del mismo nombre del Ayuntamiento de Guitiriz (Lugo), ambas propiedad de FENOSA.

Su finalidad será la de conectar las redes de media tensión de la Empresa peticionaria en las dos provincias.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, debiendo solicitarse la indicada aprobación en un plazo máximo de seis meses. Caso de no ser factible lo anteriormente expuesto, se procederá por el peticionario de la autorización a cumplimentar lo que para concesión de prórrogas se ordena en el capítulo IV del Decreto 1775 de 22 de julio de 1967.

Lo que comunico a VV. SS.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 23 de octubre de 1974.—El Director general, P. D., el Subdirector general de Energía Eléctrica, Fernando Gutiérrez Martí.

Sres. Delegados provinciales del Ministerio de Industria de La Coruña y Lugo.

**22243** RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza a «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», el establecimiento de la línea de transporte de energía eléctrica que se cita y se declara en concreto la utilidad pública de la misma.

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de este Ministerio en Tarragona, a instancia de «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», con domicilio en Barcelona, plaza de Cataluña, número 2, solicitando autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939.

Esta Dirección General de la Energía, a propuesta de la sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», el establecimiento de una línea, aérea, de transporte de energía eléctrica; tensión 25 KV; simple circuito trifásico, que se construirá con conductores de aluminio-acero de 92,97 milímetros cuadrados de sección cada uno; apoyos de hormigón; aisladores rígidos. Su longitud total será 14,096 kilómetros, de los cuales solamente 90 metros afectan a la provincia de Castellón, y los restantes a la de Tarragona. Tendrá su origen en la E. M. Ulldécona, en la provincia de Tarragona, y su final en el apoyo número 2 de la línea a E. T. 164 Abellá (Padelma), en término municipal de Rosell, en la provincia de Castellón de la Plana, instalaciones todas propiedad de la Empresa peticionaria.

Su finalidad será la de ampliar y mejorar la capacidad de servicio de las redes de distribución de «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», en su zona de influencia.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas; y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966, de 26 de octubre.

Lo que comunico a VV. SS.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 23 de octubre de 1974.—El Director general, P. D., el Subdirector general de Energía Eléctrica Fernando Gutiérrez Martí.

Sres. Delegados provinciales del Ministerio de Industria de Tarragona y Castellón de la Plana.

**22244** RESOLUCION de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales por la que se reconocen como válidos los certificados de calificación de Especialistas soldadores expedidos por «Aplicaciones Técnicas de los Radioisótopos, S. A.».

«Aplicaciones Técnicas de los Radioisótopos, S. A.», ha solicitado de esta Dirección General, con fecha 1 de octubre de 1974 y a efectos de lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Industria de 23 de noviembre de 1972, le sean reconocidos como válidos los certificados de calificación de Especialistas soldadores expedidos por la misma.

Teniendo en cuenta las normas 10, 11 y 12 de la citada Orden, y visto el informe favorable emitido por la Delegación de Industria de Barcelona de fecha 4 del actual, esta Dirección